



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS MONOPARENTALES, PARA EL EJERCICIO 2025, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL

La junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“23. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL (EXP. 2753/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El Ayuntamiento de Martorell tiene aprobadas y en vigor las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, publicadas en el BOPB de fecha 28 de marzo de 2019 y con modificaciones publicadas en el BOPB de 25 de marzo de 2022.
- II. De conformidad con el Capítulo III de las bases reguladoras mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las familias monoparentales residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente.
- III. El artículo 8.1 de estas bases establece:

[El importe de esta subvención es el equivalente al porcentaje, señalado en el cuadro incorporado a este artículo, de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda que constituye la residencia habitual de la familia monoparental. En ningún caso el importe de la subvención puede ser superior a 200 euros.

Para aplicar el porcentaje de la subvención se tomará como referencia el valor catastral de la vivienda de acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN (con límite de 200 euros)
Hasta 50.000 euros	60%
De 50.001 a 80.000 euros	40%
De 80.001 a 150.000 euros	30%
A partir de 150.001 euros en adelante	20%

- IV. En fecha 9 de octubre de 2025, la Coordinadora de la Concejalía de Bienestar Social ha emitido el informe correspondiente al otorgamiento y la denegación de estas ayudas.





- V. El importe de cada una de las ayudas a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, por lo que, para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con la Seguridad Social es suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VI. Por parte del departamento de Intervención, se ha acreditado la existencia de crédito en la partida 3012 23000 48000 Ayudas a familias para el pago de impuestos y tasas, del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- VII. De acuerdo con el artículo 17.4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, su concesión debe resolverse por la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/3320, de 10 de octubre de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar la ayuda a favor de la persona y por el importe correspondiente, de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda, para las familias monoparentales residentes en Martorell, que se detalla a continuación:

REGISTRO ENTRADA	DNI/ NIE SOLICITANTE	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025-E-RC-5675	****0768*	APROBADA	200,00€

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas por los motivos que se detallan a continuación:

REGISTRO ENTRADA	DNI/NIE SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN
2025-E-RE-1581	****0200*	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención
2025-E-RC-6501	****8585*	2. El solicitante no es titular de la cuota del IBI





Tercero. Informar a las personas beneficiarias que hayan accedido a las ayudas en calidad de arrendatarios a los que el propietario repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión de dicho impuesto como máximo hasta el 30 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar a las personas beneficiarias de que el Ayuntamiento de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que han liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado.

Quinto. Informar a las personas beneficiarias de que, de conformidad con el artículo 22.1.c) de las bases reguladoras, será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2025.

Sexto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell y en la web institucional www.martorell.cat, de acuerdo con el artículo 17.4 de las bases reguladoras, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Séptimo. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las bases reguladoras.

Octavo. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

Noveno. Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica, a los efectos que correspondan.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

